



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Estoy inconforme porque el sujeto obligado no cuenta con el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, incumpliendo lo que establece la Ley de Transparencia.” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente al catálogo de disposición y guía de archivo documental, para el ejercicio dos mil veintiuno, en el que se deberán incluir los instrumentos archivísticos como el Índice de expedientes clasificados como reservados.

II. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0190/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0326/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, para el periodo vigente, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para el ejercicio dos mil veintiuno, se encontraron siete registros correspondientes a los instrumentos archivísticos, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consu... Actualizar

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XLV

Esta información se actualiza cada A/VU y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 7 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Instrumento archivístic...	Hipervínculo a los docu...
i 2021	01/01/2021	31/12/2021	Guía de archivo documental	Consulta la información
i 2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información
i 2020	01/01/2020	31/12/2020		Consulta la información
i 2020	01/01/2020	31/12/2020		Consulta la información
i 2019	01/01/2019	31/12/2019		Consulta la información
i 2019	01/01/2019	31/12/2019		Consulta la información
i 2018	01/01/2018	31/12/2018		Consulta la información

04:04 p. m.
01/03/2022

VI. Con fecha dos de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace **notificó al denunciante** la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

VII. Con fecha dos de marzo de dos mil veintidós, se notificó a la Unidad de Transparencia de **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación y por correo electrónico, un escrito dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

AN LISIS DE FORMA

INFORME JUSTIFICADO

Con relación a la inexistencia de la información que se tiene obligación a reportar en el artículo 70, Fracción XLV de la LGTAIP, hago de su conocimiento que dicho anexo le compete a la Subgerencia de Administración de Recursos que también funge como Coordinador de Archivo en la entidad, el cual presentó la siguiente problemática:

Efectivamente no cargó la información en el sistema SIPOT, incumpliendo con los lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, derivado de una incorrecta interpretación de dichos lineamientos, ya que la información se ha venido reportando en la página web de la entidad (portal de internet) como se puede apreciar de las siguientes capturas de pantalla:

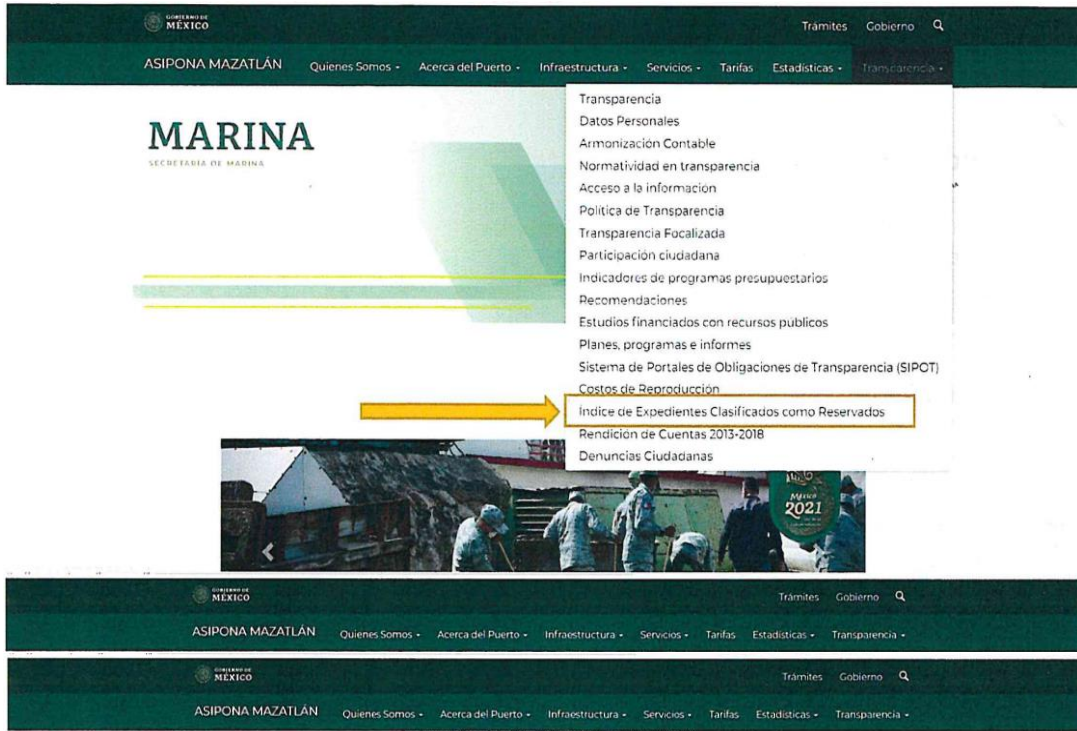


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0190/2022



No omito manifestar que, sin ser un pretexto del incumplimiento normativo, si solicito considere como atenuante que se ha subido la información al portal de internet, y que, a la fecha de la presente, ya se cumplió subiendo la información al SIPOT.” (Sic)

Asimismo, anexó los acuses con folio **164642825783933; 164642845348833 y 164642855977333** del cuatro de marzo de dos mil veintidós, así como el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

documento titulado ÍNDICES DE LOS EXPEDIENTES CONSIDERADOS COMO RESERVADOS sin número de identificación, de los cuales se desprende lo siguiente:

Folio 164642825783933

4/3/22, 14:11

<https://cargasipot.plataformadetransparencia.org.mx/sipot-web/faces/view/acuse/acuse.xhtml>

Acuse

Folio: 164642825783933

Organismo Garante:

Sujeto Obligado: ASIPONA MAZATLAN

Fecha de Alta: 04/03/2022 15:10:57

Método utilizado: Vía formulario Web

Tipo de operación: Alta

Normatividad:

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XLV

Formato

45 LGT_Art_70_Fr_XLV

Usuario

sgadmon@puertomazatlan.com.mx

Folio 164642845348833



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema
Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

4/3/22, 14:14

<https://cargasipot.plataformadetransparencia.org.mx/sipot-web/faces/view/acuse/acuse.xhtml>

Acuse

Folio: 164642845348833

Organismo Garante:

Sujeto Obligado: ASIPONA MAZATLAN

Fecha de Alta: 04/03/2022 15:14:13

Método utilizado: Vía formulario Web

Tipo de operación: Alta

Normatividad:

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XLV

Formato

45 LGT_Art_70_Fr_XLV

Usuario

sgadmon@puertomazatlan.com.mx

Folio 164642855977333



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0190/2022

4/3/22, 14:16

<https://cargasipot.plataformadetransparencia.org.mx/sipot-web/faces/view/acuse/acuse.xhtml>

Acuse

Folio: 164642855977333

Organismo Garante:

Sujeto Obligado: ASIPONA MAZATLAN

Fecha de Alta: 04/03/2022 15:15:59

Método utilizado: Vía formulario Web

Tipo de operación: Alta

Normatividad:

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XLV

Formato

Usuario

45 LGT_Art_70_Fr_XLV

sgadmon@puertomazatlan.com.mx

ÍNDICES DE LOS EXPEDIENTES CONSIDERADOS COMO RESERVADOS

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial
Departamento de Recursos Humanos	Expediente 0003-2017 del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades	Recurso de Revisión	No aplica	30/12/2021		Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIP.	Los datos testados son confidenciales ya que son datos personales concernientes a varias personas físicas.	El requerimiento de información fue relativo a las sanciones impuestas a los servidores públicos de la entidad, sin embargo, en el expediente del procedimiento administrativo de responsabilidades se siguió en contra de varios servidores públicos de otra empresa de participación estatal, de los cuales uno es parte de la plantilla en la actualidad, por lo que se testaron los datos personales de los mismos.	Parcial



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

IX. Con fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintiuno en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:

- Para el ejercicio dos mil veintiuno, se encontraron once registros correspondientes a los instrumentos archivísticos, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the public consultation interface for the SIPOT system. The browser address bar indicates the URL: consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.x...

The interface features a purple header with the text "INFORMACIÓN PÚBLICA". Below this, there are search filters for "Institución" (Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.) and "Ejercicio" (2021).

The main content area is titled "ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS". It displays the following information:

- Institución:** Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
- Ley:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo:** 70
- Fracción:** XLV

A note states: "Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores".

Below the note, there is a search filter section with a "CONSULTAR" button. A message indicates: "Se encontraron 11 resultados, da clic en [i] para ver el detalle." and a "Ver todos los campos" link.

Buttons for "DESCARGAR" and "DENUNCIAR" are visible on the right side.

The results are displayed in a table with the following columns: "Ejercicio", "Fecha de inicio del per...", "Fecha de término del p...", "Instrumento archivístic...", and "Hipervínculo a los docu...".

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Instrumento archivístic...	Hipervínculo a los docu...
2021	01/07/2021	31/12/2021	Índice de expedientes clasifi...	Consulta la información
2021	01/01/2021	31/12/2021	Guía de archivo documental	Consulta la información
2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información
2020	01/01/2020	31/12/2020		Consulta la información
2020	01/01/2020	31/12/2020		Consulta la información
2019	01/01/2019	31/12/2019		Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, relativo a los instrumentos archivísticos, pues a consideración del denunciante, el sujeto obligado no cuenta con el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, para el ejercicio dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.** a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que no se cargó la información en el sistema SIPOT incumpliendo con la obligación de transparencia, derivado de una incorrecta interpretación de dichos lineamientos ya que la información la reportaron en la página web del sujeto obligado
- Que la información se subió al portal de internet y que, a la fecha de su informe justificado, se cumplió con la obligación sustancial

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en el Resultando V de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 45 LGT_Art 70_Fr XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, debe cargarse semestralmente, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Asimismo, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones: I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

Periodo de actualización: anual

El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros

Criterio 5 Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

Criterio 6 Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterio 7 Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Crterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual y semestral Área(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración o coordinación del estudio

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información **Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Crterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Crterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV, de la fracción XLV del Artículo 70 de la Ley General**, corresponde a los instrumentos archivísticos, en el que se incluye el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, el cual se actualizará semestralmente, y se deberá conservar la información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

Es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados se deberá conservar la información del ejercicio en curso y ejercicio anterior, es decir, la información correspondiente a los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno, y dado que el particular denunció el incumplimiento respecto a la publicación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados para el ejercicio del dos mil veintiuno, el cual es de actualización semestral, los dos semestres del ejercicio del dos mil veintiuno serán materia de análisis de esta denuncia.

Ahora bien, es preciso señalar que, el particular en su denuncia señaló que, respecto del **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, el sujeto obligado no cuenta con el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, incumpliendo lo establecido en la Ley General, para el ejercicio dos mil veintiuno.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV, de la fracción XLV del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los instrumentos archivísticos, el sujeto obligado contaba con 7 registros, como se observa en el resultando V de la presente resolución, así como en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0190/2022

ID	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Instrumento	Hipervínculo a	Nombre	Área(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización		
6	1220294526	2021	01/01/2021	31/12/2021	Guía de archivo d	https://www.puerto	1220294526	Subgerente de Ad	07/07/2021	30/06/2021
7	1220294525	2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de dispo	https://www.puerto	1220294525	Subgerente de Ad	07/07/2021	30/06/2021
8	674738350	2020	01/01/2020	31/12/2020	http://apps.puerto	674738350	Subgerencia de A	08/01/2021	31/12/2020	
9	674738349	2020	01/01/2020	31/12/2020	https://www.puerto	674738349	Subgerencia de A	08/01/2021	31/12/2020	
10	592483518	2019	01/01/2019	31/12/2019	http://apps.puerto	592483518	Subgerencia de A	30/01/2019	24/12/2019	
11	657720606	2019	01/01/2019	31/12/2019	https://www.puerto	657720606	Subgerencia de A	30/01/2019	24/12/2019	
12	230981953	2018	01/01/2018	31/12/2018	http://apps.puerto	230981953	Subgerencia de A	31/12/2018	31/12/2018	

De lo anterior se advierte que, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, al momento de la primera verificación, no contaba con la publicación de la información relativa a **el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados**, en el formato **45 LGT_Art_70_Fr_XLV** del artículo **70 fracción XLV de la Ley General**, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintiuno.

En ese sentido, el sujeto obligado a través de su informe justificado señaló que de la revisión a la información reportada en el SIPOT, se puede advertir que, por un error de interpretación, la información se cargó únicamente en su portal de internet y no el SIPOT, por lo que anexó acusos de carga por medio de los cuales adjuntaron la información que contempla el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV** del artículo **70 fracción XLV de la Ley General**, en el SIPOT.

En consecuencia se realizó una **segunda verificación virtual al contenido correspondiente al formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV** del artículo **70 fracción XLV de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintiuno, a fin de determinar el estado de la información, donde se observaron 11 registros como se muestra en el resultando IX, así como en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0190/2022

1	Nombre del Sujeto	Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.				
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
3	Formato:	2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.				
5	ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los
6	1326286179	2021	01/01/2021	30/06/2021	Índice de expedientes clasificados como reservados	https://www.puertoma
7	1325722633	2022	01/01/2022	31/12/2022		https://www.puertoma
8	1325718575	2022	01/01/2022	31/12/2022	Programa Anual de Desarrollo Archivístico	https://www.puertoma
9	1325718574	2022	01/01/2022	31/12/2022	Guía de archivo documental	https://www.puertoma
10	1325718535	2021	01/07/2021	31/12/2021	Índice de expedientes clasificados como reservados	https://www.puertoma
11	1220294526	2021	01/01/2021	31/12/2021	Guía de archivo documental	https://www.puertoma
12	1220294525	2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición documental	https://www.puertoma
13	674738350	2020	01/01/2020	31/12/2020		http://apps.puertomaz
14	674738349	2020	01/01/2020	31/12/2020		https://www.puertoma
15	592483518	2019	01/01/2019	31/12/2019		http://apps.puertomaz
16	657720606	2019	01/01/2019	31/12/2019		https://www.puertoma
17						

De lo anterior se advierten dos registros publicados de manera semestral para el ejercicio dos mil veintiuno, correspondientes al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, por lo que de la revisión a dichos hipervínculos [https://www.puertomazatlan.com.mx/apiweb/PL/TRANSPARENCIA/IER_1er semestre 2021.ods](https://www.puertomazatlan.com.mx/apiweb/PL/TRANSPARENCIA/IER_1er_semestre_2021.ods), y [https://www.puertomazatlan.com.mx/apiweb/PL/TRANSPARENCIA/IER_2do semestre 2021.ods](https://www.puertomazatlan.com.mx/apiweb/PL/TRANSPARENCIA/IER_2do_semestre_2021.ods), capturados en ambos registros del índice de expedientes clasificados como reservados, se pudo visualizar lo siguiente:

1	Índices de los Expedientes considerados como Reservados			
2				
3	Clave de Sujeto obligado:	9171		
4	Sujeto obligado:	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.		
5	Periodo del Índice:	Del 01/01/2021 al 30/06/2021		
6	Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	06/07/2021		
7				
8	Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada
9	Gerencia de C	Avalúo Maestro del Recinto Portuario	Valor del Reci	Solicitud de acceso
10				



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0190/2022

1	Índices de los Expedientes considerados como Reservados				
2					
3	Clave de Sujeto obligado:		9171		
4	Sujeto obligado:		Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán S.A. De C.V.		
5	Periodo del Índice:		Del 01/07/2021 al 31/12/2021		
6	Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):		10/01/2022		
7					
8	Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva
9	Departamento de Recursos Humanos	Expediente 0003-2017 del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades	Recurso de Revisión	No aplica
10					

De lo anterior se advierte que, para la segunda verificación el sujeto obligado ya contaba con el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintiuno, funcionando correctamente y listo para su consulta y descarga, en el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado en su informe justificado, se pudo corroborar que la **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia (veinticuatro de febrero de dos mil veintidós), no contaba con la publicación del **Índice de Expedientes Clasificados como Reservados en el formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, relativo a los instrumentos archivísticos, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar anteriormente, durante la sustanciación de la denuncia, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, registró la información actualizada del ejercicio dos mil veintiuno, relativa al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados en el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, relativo a los instrumentos archivísticos, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que la **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, al momento de la presentación de la denuncia, no contaba



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

con el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, en el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintiuno, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación esta información fue registrada en dicho formato, cumpliendo con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, para los dos semestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Por otra parte, en el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV del artículo 70 fracción XLV de la Ley General**, se establece que el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se deberá actualizar semestralmente y se deberá conservar la información del ejercicio en curso y ejercicio anterior, por lo que se insta a la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., para que respete los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **INOPERANTE** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintitrés de marzo del dos mil veintidós, ante Evangelina Sales Sánchez, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0190/2022

Evangelina Sales Sánchez
Directora General de
Atención al Pleno

En suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0190/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de marzo del dos mil veintidós.

